

INFORME FINAL

EXPEDIENTE 012 -2021-2022-CEP-CR

En la ciudad de Lima, el lunes 14 de febrero de 2022, se reunieron en la décima Sesión Ordinaria, la Comisión de Ética Parlamentaria, en adelante LA COMISIÓN, bajo la presidencia de la congresista Karol Ivett Paredes Fonseca (Presidenta) y con la presencia de los congresistas: María Antonieta Agüero Gutiérrez, Carlos Antonio Anderson Ramírez, Arturo Alegría García, Luis Ángel Aragón Carreño, Waldemar José Cerrón Rojas, Flavio Cruz Mamani, Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu, Ruth Luque Ibarra, Jorge Alberto Morante Figari, Javier Rommel Padilla Romero, Kelly Roxana Portalatino Avalos, Hitler Saavedra Casternoque, Eduardo Salhuana Cavides, Rosío Torres Salinas y Elías Marcial Varas Meléndez, con la licencia del congresista Diego Alfonso Fernando Bazán Calderón.

I. INTRODUCCIÓN

- 1.1. Con oficio N° 078-2021/HVP/CR, el congresista Héctor Valer Pinto, Nivardo Edgard Tello Montes, Guillermo Bermejo Rojas, Alex Florez Ramírez, Jhakeline Katty Ugarte Mamani, Silvana Emperatriz Robles Araujo y María Antonieta Agüero Gutiérrez, presentaron denuncia contra el congresista Jorge Carlos Montoya Manrique, por vulnerar presuntamente los artículos 2° y 4° literal a. del Código de Ética Parlamentaria, en agravio de la Ministra de Cultura Andrea Gisela Ortiz Perea.
- 1.2. Recibida la denuncia y conforme al artículo 21° literal e. del REGLAMENTO se verificó que cumple con los requisitos de admisión de la denuncia, en este mismo sentido de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 26°, numeral 26.1, se emitió el oficio N° 064-2021-2022-CEP/KIPF-CR, dirigido al congresista Jorge Carlos Montoya Manrique, en el mismo se le comunica y corre traslado de la denuncia recibían en la COMISIÓN, y se adjunta el Decreto N° 012-2021-2022/CEP-CR, con el que se da inicio a la indagación preliminar.
- 1.3. Con Oficio N° 065-2021-2022-CEP/KIPF-CR, se comunica a los congresistas denunciados que se dio inicio a la indagación preliminar, conforme lo establece el artículo 26° del REGLAMENTO y se adjunta el Decreto N° 012-2021-2022/CEP-CR.

II. ANTECEDENTES

- 2.1. El 15 de octubre del 2021 el Congresista Jorge Carlos Montoya Manrique, fue entrevistado por la periodista Mávila Huertas en un medio de comunicación, en dicha entrevista se abordaba el tema de otorgar la confianza al nuevo gabinete liderado por la premier Mirtha Vásquez Chuquilín, ante la pregunta de la periodista sobre el cuestionamiento a la Ministra de Cultura, de sus declaraciones se desprende: ***“por su relación con sendero cuando era universitaria” (...)*** ***“tiene relación, por información de inteligencia de la***

época, que sabía que tenía relación con sendero luminoso en esa época de la cantuta" (...)

A la pregunta de la periodista ***"¿usted tiene pruebas de eso para enrostrarle?"***, el congresista Montoya Manrique respondió: ***"pruebas no, tengo información que quedó está dicho por una persona de la época, hay declaraciones públicas de varias otras personas (..) es una sospecha" (...)***

III. OBJETO DE LA INVESTIGACIÓN

Determinar si la conducta del congresista Jorge Carlos Montoya Manrique, vulneró el Código de Ética Parlamentaria, en adelante CÓDIGO, y el Reglamento del CÓDIGO de Ética Parlamentaria, en adelante REGLAMENTO, u otra disposición legal de nuestro ordenamiento jurídico y determinar si los hechos son pasibles de sanción.

IV. DOCUMENTOS EMITIDOS Y RECIBIDOS

4.1. Documentos emitidos

N°	N° de Documento	Fecha	Tema
1	Of. N° 064-2021-2022-CEP/KIPF-CR	20-10-2021	Dirigido al congresista Jorge Carlos Montoya Manrique comunicando el inicio de la indagación preliminar.
2	Of. N° 065-2021-2022-CEP/KIPF-CR	28-10-2021	Dirigido a los congresistas denunciadores, comunicando el inicio de la indagación preliminar en contra del congresista y que nombren a un representante.
3	Of. N° 0139-2021-2022-CEP/KIPF-CR	25-11-2021	Dirigido al congresista Jorge Carlos Montoya Manrique, se comunica la procedencia de la investigación en su contra y se adjunta la Resolución N° 01/Exp. N°012-2021-2022-CEP-CR y denuncia de parte.
4	Of. N° 167-2021-2022-CEP/KIPF-CR	14-12-2021	Dirigido al congresista Jorge Carlos Montoya Manrique, se cita a la audiencia del 10 de enero del 2022
5	Of. N° 168-2021-	14-12-2021	Dirigido a la Ministra de Cultura,

	2022-CEP/KIPF-CR		invitando a la audiencia del 10 de enero del 2022.
6	Of. N° 171-2021-2022-CEP/KIPF-CR	14-12-2021	Dirigido al congresista Héctor Valer Pinto, se cita a la audiencia del 10 de enero del 2022
7	Of. 0195-2021-2022-CEP/KIPF-CR	12-01-2021	Dirigido al congresista Jorge Carlos Montoya Manrique, se cita a la continuación de la audiencia para el 17 de enero del 2022
8	Of. N° 0196-2021-2022-CEP/KIPF-CR	12-01-2021	Dirigido al congresista Héctor Valer Pinto, se cita a la continuación de la audiencia para el 17 de enero del 2022

4.2. Documentos recibidos

N°	N° de Documento	Fecha	Tema
1	Of. 078-2021/HVP/CR	20-10-2021	Denuncia presentada por el congresista Valer Pinto, en representación de 06 congresistas en contra del congresista Jorge Carlos Montoya Manrique.
2	Of. N° 066-2021/JRPR-CR	09-11-2021	Congresista Padilla Romero, solicita reconsideración a la votación del Exp. 012-2021-2022.
3	Of. N° 011-2022-JCMM	17-01-2022	Del Congresista Jorge Carlos Montoya Manrique, presenta sus alegatos al Exp. 012-2021-2022-CEP-CR.

V. RESOLUCIÓN DE INVESTIGACIÓN

Mediante el oficio N° 139-2021-2022-CEP/KIPF-CR, de fecha 25 de noviembre se notificó la Resolución N° 01/EXP. N° 012-2021-2022/CEP-CR al congresista denunciado Jorge Carlos Montoya Manrique, el informe de calificación que recomienda el inicio de la investigación, fue aprobado con 07 votos a favor, 06 en contra y 0 abstenciones, en consecuencia, declara:

PROCEDENTE la denuncia de parte contenida en el Expediente N.° 012-2021-2022/CEP-CR; en consecuencia: dispóngase el inicio del proceso de investigación, en contra del congresista JORGE CARLOS, MONTOYA

MANRIQUE; por presunta infracción al artículo 2° y 4°, literal a) del CÓDIGO y al artículo 3°, literales d., e., del reglamento del código de ética parlamentaria.

VI. MARCO NORMATIVO

3.1 El artículo 2° de la Constitución Política del Perú, numeral 7 refiere que Toda persona tiene derecho:

7. Al honor y a la buena reputación, a la intimidad personal y familiar, así como a la voz y a la imagen propias. Toda persona afectada por afirmaciones inexactas o agraviada en cualquier medio de comunicación social tiene derecho a que éste se rectifique en forma gratuita, inmediata y proporcional, sin perjuicio de las responsabilidades de ley

3.2 El artículo 2° del CÓDIGO, establece los principios de conducta ética de los Congresistas de la República y precisa que "el Congresista *debe realizar su labor conforme a los principios de independencia, transparencia, honradez, veracidad, respeto, tolerancia, responsabilidad, democracia, bien común, integridad, objetividad y justicia (...)*"

3.3 Artículo 4°, literal a) del CÓDIGO

Artículo 4. Son deberes de conducta del Congresista los siguientes:

a) El respeto a la investidura parlamentaria, la cual es incompatible con una conducta que atente contra el orden público y las buenas costumbres.

3.4 Artículo 3° del REGLAMENTO, literales d., e.

d. Veracidad: Implica que el Congresista siempre diga la verdad, teniendo una actuación basada en la autenticidad y la consecuencia.

e. Respeto: El Congresista debe desarrollar sus funciones con respeto, probidad y sobriedad. Su trato y relaciones con los demás parlamentarios, trabajadores y ciudadanos en general debe desenvolverse en un adecuado y armonioso clima laboral, procurando la debida atención, educación y cortesía.

VII. IMPUTACIÓN

Al congresista Jorge Carlos Montoya Manrique se le imputa haber vulnerado los artículos 2° y 4° del CÓDIGO en agravio de la Ministra de Cultura Andrea Gisela Ortiz Perea, por declaraciones realizadas en un medio de comunicación sin tener las evidencias de los manifestado.

VIII. ANÁLISIS

Para el presente análisis, se tomó en consideración las siguientes evidencias:

- a) Entrevista del Congresista Jorge Carlos Montoya Manrique, del 15 de octubre del 2021.
- b) Alegatos presentados por el congresista Jorge Carlos Montoya Manrique.
- c) Audiencia del 10 y 17 de enero del 2022.

8.1. El 15 de octubre del 2021 el Congresista Jorge Carlos Montoya Manrique, fue entrevistado por la periodista Mávila Huertas en un medio de comunicación, en dicha entrevista se abordaba el tema de otorgar la confianza al nuevo gabinete liderado por la premier Mirtha Vásquez Chuquilin, ante la pregunta de la periodista sobre el cuestionamiento a la Ministra de Cultura, de sus declaraciones se desprende: ***"por su relación con sendero cuando era universitaria" (...) "tiene relación, por información de inteligencia de la época, que sabía que tenía relación con sendero luminoso en esa época de la cantuta" (...)***

A la pregunta de la periodista ***"¿usted tiene pruebas de eso para enrostrarle?"***, el congresista Montoya Manrique respondió: ***"pruebas no, tengo información que quedó está dicho por una persona de la época, hay declaraciones públicas de varias otras personas (..) es una sospecha" (...)***

8.2. Se debe precisar que la entrevista en la que participó el congresista es netamente política y por tanto toda la declaración la realiza desde ese punto de vista, por ello podemos indicar que si bien es cierto que al inicio el congresista utiliza palabras que gramaticalmente son afirmativas, se debe hacer un análisis de todo el contexto y para este caso en particular, él congresista señala que lo dicho es en base informaciones de la época (años ochenta) y que por lo tanto constituye una sospecha las relaciones de la ex ministra de Cultura con el terrorismo.

8.3. El artículo 2º del CÓDIGO, precisa que ***"el Congresista debe realizar su labor conforme a los principios de independencia, transparencia, honradez, veracidad, respeto, tolerancia, responsabilidad, democracia, bien común, integridad, objetividad y justicia (...)"***, por lo tanto debe actuar en todo momento de acuerdo a éstos principios, en este caso se puede observar que dentro de las declaraciones en la entrevista el congresista Jorge Carlos Montoya Manrique, no uso palabras fuera de contexto, no uso groserías, sus declaraciones se fundamentan en las pruebas presentadas en su descargo.

8.4. En el documento de los descargos enviado por el congresista Jorge Carlos Montoya Manrique señala que lo expresado en la entrevista, del 15 de octubre fue en base a sospechas, por el testimonio del 2009 del profesor Wilfredo Risco Pico, con DNI N° 07147314, en el marco de las investigaciones que se realizaban a los infiltrados de sendero luminoso en actividades públicas.

8.5. Las declaraciones dadas por el congresista denunciado sobre relación entre la señora Gisela Andrea Ortiz Perea y un grupo subversivo, se basan no solo en el testimonio del profesor Walter Risco Pico, si no es un artículo del diario la razón que fue tomado en el 2009 en la página web de la Federación

internacional de derechos Humanos, *"En el artículo del diario La Razón, se hizo referencia a la Sra. Gisela Ortiz Perea de la siguiente manera: una "ex-activista senderista Gisela Ortiz Perea, ahora beneficiada con indemnizaciones millonarias, juntamente con los demás deudos (...) porque ahora queda en claro que ella fue una más del grupo que puso en jaque a la sociedad peruana". Además, además de acusar a la Sra. Gisela Ortiz Perea, el Profesor Wilfredo Risco Paico le pregunta "¿Cuánto dinero has recibido de las ONG y del extranjero a costillas de la muerte de tu hermano? (...) lo que más me indigna es que te hagas la víctima (...) pero basta ya de mentir. (...)"*¹

- 8.6. Por lo anterior el congresista Jorge Carlos Montoya Manrique, señala que estos indicios que señalan la relación entre la señora Gisela Andrea Ortiz Perea con un grupo paramilitar, son suficientes para sospechar de una persona, más aun tratándose de una autoridad con esa investidura, es decir, que en ningún momento el congresista mintió, inventó, alteró las declaraciones vertidas por el profesor Walter Risco Pico y ad portas de concederse la confianza al nuevo gabinete, el congresista estaría ejerciendo su derecho de control político, contemplado el artículo 5² del Reglamento del Congreso.
- 8.7. Los congresistas son representantes de la Nación y por tanto además de realizar un trabajo parlamentario, realizan un trabajo político, puesto que el Congreso de la Republica es eminentemente un fuero político, en este sentido el artículo 17 del Reglamento del Congreso de la República, que tiene carácter de Ley, señala que *"Los Congresistas no son responsables ante autoridad ni órgano jurisdiccional alguno por las opiniones y votos que emitan en el ejercicio de sus funciones"*, es decir las opiniones que los parlamentarios deslicen en el cumplimiento de sus funciones, se quedan en opiniones y ninguno puede ser juzgado por ello, en este caso la opinión del congresista se basa en el testimonio del profesor Risco Pico, por lo que no estaría faltando a la verdad al señalar que simplemente se trata de una sospecha, porque en ningún momento afirmó categóricamente la existencia de la relación.
- 8.8. De la misma manera el artículo 3° del REGLAMENTO, indica que los Congresistas se conducen de acuerdo a los principios establecidos como es el principio de veracidad y respeto, es decir que el Congresista siempre diga la verdad basada en la autenticidad de los hechos, nuevamente se colige que el congresista no alteró el testimonio del profesor sobre los hechos ocurridos en la década de los ochenta y que su opinión política se basa en el cumplimiento de sus funciones, sin que exista dolo alguno en sus declaraciones o que tenga el ánimo de difamar.

¹ <https://www.fidh.org/es/region/americas/peru/Campana-de-difamacion-contra-la>

² Artículo 5°: La función del control político comprende la investidura del Consejo de Ministros, el debate, la realización de actos e investigaciones y la aprobación de acuerdos sobre la conducta política del Gobierno, los actos de la administración y de las autoridades del Estado,(...)

- 8.9. Las sospechas sobre la ex ministra Gisela Andrea Ortiz Perea, se quedan en simples sospechas y por ello no es una falta de respeto sospechar de un funcionario público y opinar políticamente sobre sus actuaciones frente a una cartera ministerial.
- 8.10. Como se advierte de lo revisado en el portal web de Lima Gris, del 25 de octubre del 2021, se mencionó que *"Lima Gris se comunicó con el jefe de prensa del Ministerio de Cultura para recoger el descargo de la ministra sobre los testimonios que presuntamente la vinculan a la ministra y su hermano con Sendero Luminoso. Luego de dos días el jefe de prensa Claudio Poma nos respondió diciéndonos que la ministra no quería hablar del tema, señalando que **el caso estaba judicializado.**"*³ Por lo tanto se puede inferir que hasta que no se resuelva el caso, la ex ministra no se pronunciaría.
- 8.11. Según el ex oficial mayor del Congreso Dr. Cesar Delgado Guembes, respecto a la opinión que emiten los congresistas señala: *"(...) La defensa de sus puntos de vista requiere que, en principio, no se lo restrinja. Debe tener la posibilidad y la garantía de que podrá hablar con claridad y calificar lo que observe de la manera más fidedigna posible. El parlamentario tiene una verdad que defender. Esa verdad puede ser dicha de muchas formas, por supuesto, pero la forma que escoja el parlamentario, puede ser la más gráfica para transmitir la gravedad de un hecho o una conducta."*⁴ Se debe entender que los congresistas tienen diferentes formas de comunicarse, algunas serán más asertivas y otras más elocuentes lo cierto es que, bajo ningún concepto se debe restringir el derecho de opinión, más aún al tratarse de un parlamentario cuya actividad es política.
- 8.12. El 10 de enero del 2022, se invitó a la audiencia a la entonces ministra de Cultura Gisela Andrea Ortiz Perea, al congresista Jorge Carlos Montoya Manrique y al congresista Héctor Valer Pinto que actuó en representación de los 07 congresistas denunciadores. La ex Ministra de Cultura envió el oficio N° 000611-2021-DM-MC, en el que indicó, que respeta las instancias y competencias del Comisión de Ética, por lo que no consideró asistir a la audiencia y en caso del congresista denunciado, no pudo participar porque se encontraba en la reunión de Junta de Portavoces; y, por lo tanto, solicitó reprogramación.
- 8.13. Sin perjuicio de lo anterior, la primera audiencia se llevó a cabo el 10 de enero, con la presencia del congresista Héctor Valer Pinto, quien sustentó la denuncia en representación de los 07 señores congresistas firmantes, reafirmando la denuncia interpuesta basado en los hechos ocurridos el 15 de octubre del 2021, cuando el congresista José Carlos Montoya Manrique fue entrevistado en un programa político sobre otorgar la confianza o no al nuevo gabinete presidido por la ex congresista Mirtha Vásquez Chuquilin, en este

³ <https://limagris.com/una-ministra-filosenderista/>

⁴ Introducción al Estudio del Congreso Peruano. Dr. Cesar Delgado Guembes pág. 234-235

sentido el congresista Héctor Valer Pinto señaló que en dicha entrevista realizada por la periodista Mávila Huertas de Canal N, al ser consultado por la periodista sobre los cuestionamientos a la ministra de cultura el congresista denunciado respondió: ***“por su relación con sendero cuando era universitaria” (...)*** ***“tiene relación, por información de inteligencia de la época, que sabía que tenía relación con sendero luminoso en esa época de la cantuta” (...)*** y a la repregunta ***“¿usted tiene pruebas de eso para enrostrarle?”***, el congresista Montoya Manrique respondió: ***“pruebas no,”*** en este caso el congresista Héctor Valer Pinto, omitió la última parte de la entrevista, en la que el congresista José Carlos Montoya Manrique habló de una SOSPECHA, por lo que de la transcripción de la entrevista se tiene: ***“pruebas no, tengo información que quedo esta dicho por una persona de la época, hay declaraciones públicas de varias otras personas (..) es una sospecha” (...).***

- 8.14. El 17 de enero del 2022 se llevó a cabo la continuación de la audiencia, en esta oportunidad el congresista Jorge Carlos Montoya Manrique, presentó sus alegatos; y finalizó indicando que su actuar se debe estrictamente al cumplimiento de su función de fiscalización como congresista; y que la entrevista se dio en un contexto político, no medió en ningún momento dolo o premeditación, que sus expresiones están premunidas en el derecho de la inviolabilidad de opinión, además que un estado democrático se basa en la libertad de expresión y más aún en el Congreso de la República, derechos que están garantizados por la Constitución y el Reglamento del Congreso. Para finalizar su participación el congresista solicitó a la presidencia de la Comisión que se pase un video de un reportaje periodístico, que visualizó presuntos vínculos de la señora Gisela Andrea Ortiz Perea; y que fueron objeto de la opinión política del congresista denunciado.
- 8.15. El congresista Waldemar Cerrón Rojas hizo uso de la palabra, para señalar que el video no constituye una evidencia de carácter legal, ya que muchas veces la prensa imputa a cualquier ciudadano hechos que no son reales y los saca de contexto; sin embargo indicó que está de acuerdo en parte por lo dicho por el congresista en el sentido que todos tienen derecho a expresar su opinión y sólo el Poder Judicial es la entidad quien debe determinar la responsabilidad o no de un ciudadano, nuevamente hizo referencia que esta clase de información fantasmiosa en tanto no se haya demostrado, y que normalmente cualquier persona que es de izquierda se le pone títulos de subversivos y no debe ser así. En otra parte de la audiencia se refirió que aquella prensa daña el honor de las personas y a su familia, y reiteró que sólo el Poder Judicial es quien debe determinar la responsabilidad.
- 8.16. La congresista Ruth Luque Ibarra, hizo referencia que ya existe una sentencia en el caso del hermano de la ex Ministra de Cultura y preguntó al congresista Jorge Carlos Montoya Manrique si después de sus declaraciones en la entrevista corroboró la existencia de una sentencia que vincule a la señora Gisela Andrea Ortiz Perea con sendero luminoso, a su vez el congresista denunciado respondió que es un congresista de la República, que no es fiscal

ni juez, por lo tanto sus opiniones políticas se basan en indicios y no a juicios, y puso de ejemplo que las interpelaciones se basan en indicios y no procesos judiciales, y que nunca acusó a la ministra y que solo se trató de una sospecha como lo dijo en la entrevista.

- 8.17. El congresista Javier Rommel Padilla Romero, indicó que en el momento de la entrevista el congresista Jorge Carlos Montoya si tenía dudas razonables para emitir una opinión bajo un contexto político, y que los indicios son a raíz de la información de los medios de comunicación.
- 8.18. La congresista Mery Eliana Infantes Castañeda indicó que las opiniones del congresista se basan en una investigación realizada por un medio periodístico fidedigno, por lo tanto, considera que no se debe hacer una persecución política a algunos congresistas.
- 8.19. Al término de la audiencia el congresista Jorge Carlos Montoya Manrique agradeció a la comisión y a los congresistas por su participación en la COMISIÓN, así mismo indicó que recibe todas las críticas de la mejor manera respetando la opinión de cada uno de ellos, se ratificó que lo declarado se basó en el testimonio de un ciudadano debidamente identificado que le llevaron a tener indicios y sospechar de la ex ministra, así mismo, ratificó que en ningún momento afirmó si la señora Gisela Andrea Ortiz Perea era culpable o no, simplemente se refirió a una sospecha en un tema político.

IX. CONCLUSIONES

- 9.1 El congresista Jorge Carlos Montoya Manrique, declaró en un medio periodístico y las opiniones vertidas tuvieron como fuente el testimonio del profesor Walter Risco Pico, con DNI N° 07147314.
- 9.2 El congresista Jorge Carlos Montoya Manrique, en sus declaraciones no afirmó o aseveró, sobre la relación de la ex Ministra de Cultura Gisela Andrea Ortiz Perea y que las opiniones se dieron en un contexto político en cumplimiento de su función fiscalizadora.
- 9.3 La opinión política del congresista Jorge Carlos Montoya Manrique, se dio en un contexto político, por lo tanto, no tuvo dolo o premeditación, al momento de la entrevista, en consecuencia, se concluye que no vulneró los principios del REGLAMENTO.
- 9.4 Las declaraciones del congresista Jorge Carlos Montoya Manrique, responden a la opinión política, en cumplimiento de la función de fiscalización y control político que tienen los congresistas de la República, ejerciendo el derecho a la libertad de expresión.

Visto y debatido el Pre Informe Final recaído en el EXP. N° 012-2021-2022/CEP-CR, que recomendó declarar **INFUNDADA** la denuncia de parte, se procedió a la votación, con el siguiente resultado **A FAVOR (09)**: Arturo Alegría García, Luis

Ángel Aragón Carreño, Waldemar Cerrón Rojas, Flavio Cruz Mamani, Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu, Jorge Alberto Morante Figari, Javier Rommel Padilla Romero, Hitler Saavedra Casternoque y Karol Ivett Paredes Fonseca, **EN CONTRA (02)**: Ruth Luque Ibarra, Elías Marcial Varas Meléndez, **ABSTENCIONES (03)**: Kelly Roxana Portalatino Ávalos, Eduardo Salhuana Cavides, y Rosio Torres Salinas; en consecuencia el Informe Final fue **APROBADO** por **MAYORÍA**. En mérito a lo establecido en la Introducción del Código de Ética Parlamentaria y su artículo 134, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento del Código de Ética Parlamentaria, su artículo 265, numerales 26.2 (literal c), la COMISIÓN.

DECLARA INFUNDADA la denuncia de parte presentada por los señores congresistas Héctor Valer Pinto, Nivardo Edgard Tello Montes, Guillermo Bermejo Rojas, Alex Flórez Ramírez, Jhakeline Katty Ugarte Mamani, Silvana Emperatriz Robles Araujo y María Antonieta Agüero Gutiérrez, en contra del congresista Jorge Carlos Montoya Manrique, contenida en el Expediente N° 012-2021-2022/CEP-CR, disponiéndose su archivo.

Lima, 16 de febrero 2022.